



Sucre, 08 de octubre de 2026
C.M.S. Min. Com. N° 77/26

Doctora:

Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 111 de 08 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento del Informe N° 109/26 con propuesta de Minuta de Comunicación, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 77/26

Emergente del verificativo de la Petición de Informe Oral N.º 31/26 con Carácter de Urgencia en Comisión, realizada en fecha 02 de octubre de 2026 y declarada SUFICIENTE CON RECOMENDACIONES, se **RECOMIENDA** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**:

“Instruir a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, Direcciones y demás unidades competentes, **dar CONTINUIDAD INMEDIATA Y PRIORITARIA AL PROCESO DE REORDENAMIENTO DE VILLA SANTA ROSA Y MARÍA AUXILIADORA – BAJO ARANJUEZ**, dando continuidad a las actuaciones técnicas, administrativas y legales válidamente desarrolladas hasta la fecha y evitando retrotraer innecesariamente el procedimiento.

Considerando que el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado mediante Decreto Municipal N.º 16/2023, establece en su Artículo 56 un plazo de 103 días hábiles para el procedimiento, se recomienda **AJUSTAR Y APROBAR UN CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**, debiendo realizarse todas las actuaciones técnicas, legales y administrativas necesarias para que el proceso de reordenamiento se encuentre **CONCLUIDO Y APROBADO HASTA ANTES DEL MES DE ABRIL DE 2027**, bajo responsabilidad de las unidades y servidores públicos competentes.

El cronograma deberá contemplar mínimamente la actualización del levantamiento topográfico, definición definitiva del área de intervención, revisión y subsanación documental, sobreposición de los productos urbanos aprobados, definición y consolidación de accesos y vías, análisis y reasignación de usos de suelo cuando corresponda, elaboración de los informes técnico y legal conclusivos y emisión del instrumento de aprobación respectivo.

Asimismo, disponer la notificación oportuna de todas las observaciones técnicas, legales y administrativas a los propietarios participantes, dejando constancia de las fechas de notificación y los plazos otorgados para su subsanación, a objeto de diferenciar las demoras atribuibles a los administrados de aquellas que correspondan a la administración municipal.



En caso de evidenciarse que las actuaciones desarrolladas anteriormente presentan errores, omisiones, incumplimientos o retardación injustificada atribuible a servidores públicos, se recomienda instruir la evaluación correspondiente y, de ser procedente, el inicio de las acciones administrativas para la determinación de responsabilidades, evitando afectaciones al Municipio y mayores retrasos en la conclusión del reordenamiento.

De igual manera, se recomienda atender dentro de los plazos establecidos los requerimientos y Peticiones de Informe formulados por el Concejo Municipal, remitiendo información completa, clara y oportuna, actuando bajo los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Conforme al Artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N.º 515/2026 "Ley de Fiscalización Municipal", deberá remitirse respuesta clara y precisa a la presente Minuta de Comunicación dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** desde su recepción, bajo responsabilidad funcionaria.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

